

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 225-2025 MODIFICA RES EX. N° 920-2025

ANCHOVETA AYP-ANT

CORPESCA S.A. - SIND.N° 2 BELLAVISTA

EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 15.747 DE 2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 920 DE 2025, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 11 de diciembre de 2025**

R. EX. N° **02785/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por el Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N° 2 Bellavista de Antofagasta, mediante expediente C.P. N° 15.747 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 225/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.666 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 920, N° 1.373, N° 1.545 y N° 2.230, todas de 2025 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 920 de 2025, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1.373, N° 1.545 y N° 2.230, del mismo año, se autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., de **30.000 toneladas de Anchoveta** en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgada para la referida unidad de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados, representados por el Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N° 2 Bellavista de Antofagasta, inscritos en las pesquerías en la Región de Antofagasta.

3.- Que, mediante expediente C.P. N° 15.747 de 2025, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de disminuir en 15.000 toneladas la cuota cedida a las embarcaciones artesanales.

4.- Que, el Sindicato de Pescadores Artesanales Buzos Mariscadores Trabajadores Independientes N° 2 Bellavista de Antofagasta ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

**RESUMO:**

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 920 de 2025, modificada por las Resoluciones Exentas N° 1.373, N° 1.545 y N° , todas de 2025 y de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 15, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, con

casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones [caciares@corpesca.cl](mailto:caciares@corpesca.cl), de 30.000 toneladas de Anchoveta, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para los citados recursos, en el sentido de:

- a) Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1º y 7º, las toneladas ahí indicadas por "15.000 toneladas de Anchoveta".
- b) Reemplazar en su resuelvo 7º el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por "4.119 de Anchoveta" y la tabla ahí mencionada por la siguiente:

Anchoveta XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	35.241,090	9.677	22.271 - 31.946
Traspaso	15.000,000	4.119	22.271 - 26.389
Final 2025	20.241,090		
Coef. traspasado	0,0411892		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura



**CGS/CAF**

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21950214&hash=69a48>